

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****VALENCIA NÚMERO 9****EDICTO**

Doña Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 688 de 2017, a instancias de doña Carolina Ángel Bustamante, doña Mónica Moreno Jover, doña Raquel Briz Díaz y doña Raquel Soriano Redondo, contra “Real Force, Sociedad Limitada”, y “En Marcha Call Center Service, Sociedad Limitada”, en materia de despido y cantidad, en la que el día 11 de julio de 2018 se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Carmen Piles Gimeno.—En Valencia, a 11 de julio de 2018.

Únase a los autos de su razón, a los efectos oportunos (lo que se reciba como diligencia final).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase de manifiesto a las partes, en esta oficina, durante tres días, el resultado de la diligencia final para alegaciones sobre su alcance o importancia.

Por recibido el anterior correo negativo, únase. Consúltese vía telemática el Registro Mercantil y, en su caso, el Instituto Nacional de Estadística, a fin de averiguar nuevos domicilios tanto de la empresa como de los que consten como administradores de la misma, así como la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de averiguación de nuevo domicilio de la demandada, así como su situación de alta y baja en la Seguridad Social, y verificado, únase a los presentes autos.

A la vista de dichas consultas, remítanse los oportunos despachos de notificación a la empresa demandada y a su/s representante/s.

Efectúese con carácter cautelar la notificación acordada a la referida demandada, mediante edictos insertados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a “Real Force, Sociedad Limitada”, y “En Marcha Call Center Service, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 11 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.236/18)

